

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0288/2023/AVV

RECURRENTE

VS

DIF MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Santiago de Querétaro, Qro., 6 (seis) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del **RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0288/2023/AVV**, interpuesto por la persona que recurre, contra la respuesta a su solicitud de información presentada en la **Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan**, con número de folio **221576923000011**, de fecha oficial de recepción el día 01 (primero) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El día 01 (primero) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), la persona solicitante presentó con fecha oficial de recepción su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado **el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan**, requiriendo lo siguiente: -----

"Se solicita al sujeto obligado lo siguiente:

I.¿Con cuántos vehículos cuenta, ya sean arrendados, en comodato, donados y/o de su propiedad, esto en el período de 2021 a 2023?

II.Para el caso de ser en comodato; exhiban el convenio de comodato de cada unidad digitalizado y evidencia fotográfica de cada vehículo.

III.Para el caso de ser arrendados que nos informen; el proveedor, el costo por unidad y evidencia fotográfica de cada vehículo.

IV. En caso de ser propios que nos informen; el costo por unidad, kilometraje con el que se adquieren y evidencia fotográfica de cada vehículo.

Así mismo se requiere Marca, Modelo, Numero de serie , Color y Kilometraje de cada uno y fotografías donde se asiente el kilometraje.

II. ¿Qué nos informen a quien se encuentra asignado cada vehículo en el periodo de 2021 a 2023?

III.¿Qué nos informen cual es el kilometraje de cada vehículo en el periodo de 2021 a 2023?

IV.¿Qué nos informen el consumo de gasolina y Diesel de cada vehículo en el periodo de 2021 a 2023?

V.¿Qué nos informen cuantas veces han ingresado a servicio los vehículos con los que cuentan en el periodo de 2021 a 2023? (Sic)

SEGUNDO. El día 10 (diez) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), **la persona recurrente** presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha **13 (trece) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés)**; en



dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio CA/0019/2023, de fecha 18 (dieciocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Contadora Pública Roberta Moreno Martínez, Titular de la Coordinación Administrativa del Sistema Municipal DIF Huimilpan, Querétaro. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el recibo de solicitud de información con fecha oficial de recepción 01 (primero) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), con número de folio 221576923000011, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio suscrito por la Licenciada Jaqueline Estefany López Pedraza, Titular de la Unidad de Transparencia del DIF Municipio de Huimilpan. -----

Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó notificar al sujeto obligado a través **del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente; notificación que se llevó a cabo el día 18 (dieciocho) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).-----

CUARTO.- En fecha **27 (veintisiete) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, se tuvo por perdido el derecho del sujeto obligado para hacer manifestación alguna respecto de los hechos expuestos por la persona recurrente en el presente recurso de revisión, presentando informe justificado fuera de plazo, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por la persona que recurre, respecto de la solicitud de información de la cual tuvo



conocimiento el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan**, en fecha oficial de recepción el día **01 (primero) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan**, toda vez que es un Organismo descentralizado de la administración pública municipal de Huimilpan, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, la persona ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Tenemos que los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

"...EL SUJETO OBLIGADO NO BRINDO LA INFORMACIÓN DE LA MANERA EN QUE EL SUSCRITO LA SOLICITO, "PDF" UNICAMENTE SE RESERVARÓN A PONERLA A DISPOSICIÓN POR EL SUPUESTO VOLUMEN DE LOS DOCUMENTOS ..." (Sic)

La persona recurrente presentó su **solicitud de información** el día 01 (primero) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), la respuesta se notificó el día 27 (veintisiete) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés); es decir, la notificación se llevó a cabo dentro del plazo legal establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

De la **respuesta** del sujeto obligado, se transcribe lo siguiente:-----

"... Debido a él volumen de información que se solicita, esta podrá ser entregada de manera física en las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia del municipio de Huimilpan, de lunes a viernes en un horario laboral de 9:00 am a 4:00 pm" (Sic)

De la respuesta del sujeto obligado y lo manifestado por la persona recurrente, tenemos que esta última se duele de la puesta a consulta directa de la información. Es así que el sujeto recurrido no funda y motiva adecuadamente su respuesta, toda vez que únicamente menciona que por la cantidad de información, es factible la consulta física, sin considerar que lo requerido en los puntos I y I.I, encuadra en obligaciones de trasparencia previstas en el artículo 66, fracciones XXVI y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro:-----



"Artículo 66. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:

[...] **XXVI.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones;

[...] **XXXIII.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión o propiedad;" (Sic)

Posteriormente mediante acuerdo de fecha 27 (veintisiete) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), esta Comisión realizó el cierre de instrucción teniendo por recibidos los oficios enviados en fechas 13 (trece), 15 (quince) y 24 (veinticuatro) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), todos suscritos por la Licenciada Jaqueline Estefany López Pedraza, Titular de la Unidad de Transparencia del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan**, en los cuales presenta el **informe justificado** fuera de tiempo; de las constancias se observa distintas ligas electrónicas que contienen la lista de los vehículos con los que cuenta el sujeto obligado, describiendo el modelo, color, número de serie, todos encontrándose bajo la figura de comodato y el nombre del servidor público resguardante.

Asimismo, los contratos de comodato de vehículos, su respectiva factura, los montos de combustible, evidencias fotográficas y servicios del parque vehicular incluidos las reparaciones, refacciones y servicios por cada vehículo.

De la revisión a las ligas electrónicas de la información proporcionada a esta Comisión y con la notificación realizada a la persona recurrente, tenemos que se ha brindado en su totalidad la información de la solicitud de información, antes de dictar la presente resolución; en ese sentido y de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Transparencia local, se considera la información remitida por el sujeto obligado para la emisión de la presente resolución.

Por lo que únicamente se **EXHORTA** al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan**, a fin de que **cumpla con los principios previstos en los artículos 11 y 12** en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y presente en tiempo los informes justificados que a su parte correspondan, mismos que han sido requeridos por esta Comisión de acuerdo por lo dispuesto en la fracción II, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro:

En conclusión, el sujeto obligado entrega información de los puntos solicitados en los puntos I, I.I, II, III, IV y V, dejando sin materia al presente recurso de revisión al entregar información antes de dictar resolución, de conformidad con el artículo 154, fracción III¹ de la Ley de Transparencia y

¹ "Artículo 154. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...] **III.** El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnados entregue la información solicitada antes de que se dicte la resolución;"



Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Respecto a los puntos I.II, mismos que se repiten en la solicitud de información, no aplican toda vez que el sujeto obligado menciona que los 17 (diecisiete) vehículos asignados se encuentran bajo la figura legal de comodato, dichos puntos son los siguientes:

"...I.II Para el caso de ser arrendados que nos informen; el proveedor, el costo por unidad y evidencia fotográfica de cada vehículo.

I.II En caso de ser propios que nos informen; el costo por unidad, kilometraje con el que se adquieren y evidencia fotográfica de cada vehículo.

Así mismo se requiere Marca, Modelo, Número de serie, Color y Kilometraje de cada uno y fotografías donde se asiente el kilometraje..." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona que recurre en contra del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan.**

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 121, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción I y 154, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión respecto a la información siguiente:

"Se solicita al sujeto obligado lo siguiente:

I. ¿Con cuántos vehículos cuenta, ya sean arrendados, en comodato, donados y/o de su propiedad, esto en el periodo de 2021 a 2023?

I.I Para el caso de ser en comodato; exhiban el convenio de comodato de cada unidad digitalizado y evidencia fotográfica de cada vehículo.

I.II Para el caso de ser arrendados que nos informen; el proveedor, el costo por unidad y evidencia fotográfica de cada vehículo.

I.II En caso de ser propios que nos informen; el costo por unidad, kilometraje con el que se adquieren y evidencia fotográfica de cada vehículo.

Así mismo se requiere Marca, Modelo, Número de serie, Color y Kilometraje de cada uno y fotografías donde se asiente el kilometraje.

II. ¿Qué nos informen a quien se encuentra asignado cada vehículo en el periodo de 2021 a 2023?

III. ¿Qué nos informen cual es el kilometraje de cada vehículo en el periodo de 2021 a 2023?

IV. ¿Qué nos informen el consumo de gasolina y Diesel de cada vehículo en el periodo de 2021 a 2023?

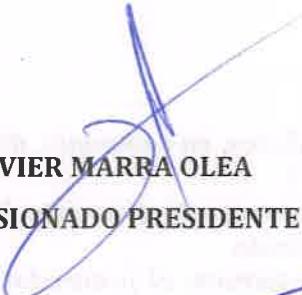
V. ¿Qué nos informen cuantas veces han ingresado a servicio los vehículos con los que cuentan en el periodo de 2021 a 2023? (Sic)

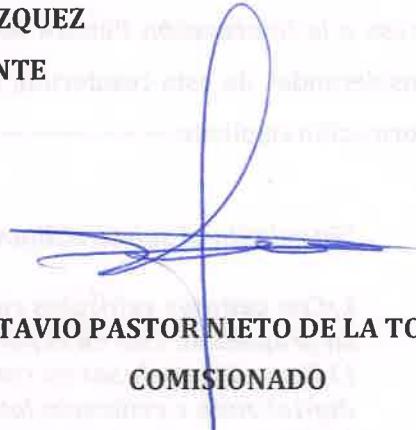


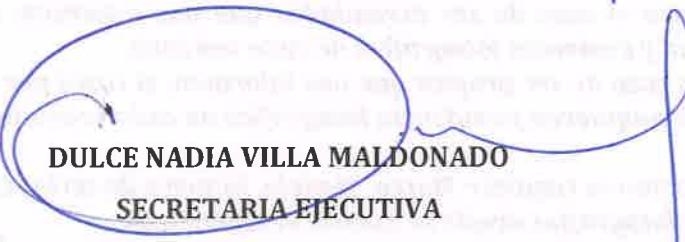
Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado por el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **6 (seis) de diciembre de 2023** (**dos mil veintitrés**) y se firma el día de su fecha por EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE.


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 7 (SIETE) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
CONSTE.

LGR

*La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente
RDAA/0288/2023/AVV.*



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx